

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Miércoles 31 de julio

Núm. 87

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Obras 7 y 3 del Plan de Carreteras	1740
Constitución mesa de contratación permanente	1740
Delegación de agricultura y ganadería	1741
Delegación asistencia a municipios	1741
Delegación cultura	1742
Delegación deporte y juventud	1742
Delegación desarrollo económico y reto demográfico	1742
Delegación gestión residencias	1743
Delegación obras públicas	1743
Delegación servicios sociales	1743
Delegación turismo	1744
Delegación servicio extinción de incendios	1744
Delegación medio ambiente	1744
Delegación régimen interior y personal	1745
Cargos con dedicación exclusiva	1746
AYUNTAMIENTOS	
ÁGREDA	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones	1746
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Juez de Paz sustituto	1748
BLACOS	
Tasa de agua y basuras	1748
Arrendamiento de vivienda	1749
FUENTESTRÚN	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	1749
HINOJOSA DEL CAMPO	
Cargo de Juez de Paz titular	1749
Cargo de Juez de Paz sustituto	1749
LÍCERAS	
Tasa de basuras	1749
Arrendamiento de Dehesa	1750
LOS RÁBANOS	
Modificación de créditos	1750
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Declaración de bienes	1751
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	1751
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Aprovechamiento forestal	1752
Obra 202 Plan Diputación 2019	1753
VILLAR DEL RÍO	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	1753
VINUESA	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	1753
YANGUAS	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	1753
Indemnizaciones y dietas	1754

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

Aprobados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019, los proyectos de las obras que a continuación se relacionan, con el presupuesto que igualmente se indica, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Plan</i>	<i>Nº de obra</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Presupuesto del proyecto</i>
Carreteras 2019	7	Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP SO-P-5001, entre PP.KK.: 7+470 al 14+280; tramo: Bocigas de Perales a SO-934 en Alcoba de la Torre, con mejora de trazado entre PP.KK.: 10+265 al 10+630, en puerto	807.000,00 €
Vías Provinciales 2019	3	Rehabilitación del puente sobre el río Duero, en CP. SO-P-4004, P.K. 0+680, en Langa de Duero	604.995,00 €

Soria, 24 de julio de 2019.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1736

SECRETARÍA GENERAL

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativa a “las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 7, establece:

“La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formará parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio de total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación”.

Por su parte, el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21.4 establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse “con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato”.

En base a lo anterior, en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, LCSP, vengo a disponer:

1º.- En los contratos administrativos en que esta Presidencia o, por delegación, la Junta de Gobierno Local, actúe como órgano de contratación, actuará una Mesa de Contratación Permanente con la siguiente composición:

Presidente: Titular: D^a María José Jiménez de Las Heras.

Suplente: D. Felipe Utrilla Dupré.

Vocales:

- El Secretario General (suplente, el Vicesecretario).
- La Interventora (suplente, el Técnico de Administración General adscrito a Intervención).
- El Jefe del Servicio que promueve la contratación (suplente, un funcionario adscrito a dicho Servicio).



Secretario: El Jefe de Servicio de Planes Provinciales.

2º.- En los contratos en que el Pleno de la Corporación actúe como órgano de contratación, la mesa de contratación tendrá la composición específica que se contemple en sus pliegos de cláusulas administrativas.

3º.- A las reuniones de la Mesa de Contratación podrá asistir, como observador, un Diputado perteneciente a los diferentes grupos políticos, excepto aquél al que pertenezca la presidencia de la Mesa.

4º La presente Resolución deberá publicarse en el perfil del contratante de esta Diputación Provincial.

Soria, 26 de julio de 2019.- El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1737

En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D^a. Yolanda de Gregorio Pachón, la siguiente delegación:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.

2.- Ámbito de la delegación: Agricultura y Ganadería.

3.- Facultades que se delegan: Las relacionadas con las materias incluidas en su ámbito de delegación, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.

5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.

Soria, 26 de julio de 2019.- El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1738

En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Felipe Utrilla Dupré, la siguiente delegación:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.

2.- Ámbito de la delegación: Asistencia a Municipios, Formación, Empleo y Gestión Electrónica.

3.- Facultades que se delegan: Las relacionadas con el Servicio de Asistencia a Municipios, Empleo y Gestión Electrónica, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.

5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.

Soria, 26 de julio de 2019.- El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1739



En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Enrique Rubio Romero, la siguiente delegación:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.

2.- Ámbito de la delegación: Cultura.

3.- Facultades que se delegan: Las relacionadas con las materias incluidas en su ámbito de delegación, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.

5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.

Soria, 26 de julio de 2019.– El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1740

En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Gustavo Adolfo Marín Puente, la siguiente delegación:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.

2.- Ámbito de la delegación: Deporte y Juventud.

3.- Facultades que se delegan: Las relacionadas con las materias incluidas en su ámbito de delegación, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.

5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.

Soria, 26 de julio de 2019.– El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1741

En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde, la siguiente delegación:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.

2.- Ámbito de la delegación: Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

3.- Facultades que se delegan: Las relacionadas con las materias incluidas en su ámbito de delegación, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.



5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.

Soria, 26 de julio de 2019.– El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1742

En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Felipe Utrilla Dupré, la siguiente delegación:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.

2.- Ámbito de la delegación: Gestión de Residencias.

3.- Facultades que se delegan: Las relacionadas con las materias incluidas en su ámbito de delegación, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.

5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.

Soria, 26 de julio de 2019.– El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1743

En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D^a. María José Jiménez Las Heras, la siguiente delegación:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.

2.- Ámbito de la delegación: Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

3.- Facultades que se delegan: las relacionadas con las materias incluidas en su ámbito de delegación, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.

5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.

Soria, 26 de julio de 2019.– El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1744

En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D^a. Eva Muñoz Herrero, la siguiente delegación:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.

2.- Ámbito de la delegación: Servicios Sociales e Igualdad.



3.- Facultades que se delegan: Las relacionadas con las materias incluidas en su ámbito de delegación, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.

5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.

Soria, 26 de julio de 2019.– El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1745

En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Miguel Cobo Sánchez Rico, la siguiente delegación:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.

2.- Ámbito de la delegación: Turismo.

3.- Facultades que se delegan: Las relacionadas con las materias incluidas en su ámbito de delegación, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.

5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.

Soria, 26 de julio de 2019.– El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1746

En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. José Antonio de Miguel Nieto, la siguiente delegación:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.

2.- Ámbito de la delegación: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

3.- Facultades que se delegan: Las relacionadas con el Servicio y Parques Comarcales de Bomberos, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.

5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.

Soria, 26 de julio de 2019.– El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1747

En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), con la finalidad



de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Gustavo Adolfo Marín Puente, la siguiente delegación:

- 1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.
- 2.- Ámbito de la delegación: Medio Ambiente y Montes.
- 3.- Facultades que se delegan: Las relacionadas con las materias incluidas en su ámbito de delegación, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.
- 4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.
- 5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.

Soria, 26 de julio de 2019.– El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1748

El art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local enumera las competencias que, en todo caso, le corresponden a la Presidencia de las Diputaciones Provinciales así como la posibilidad de su delegación con excepción de las que, de manera detallada, se enumeran en el número 2 del precepto citado.

En uso de aquella posibilidad de delegación, mediante Resolución de esta Presidencia, de fecha 16 de julio de 2019, se delegaron en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias.

Una vez delimitadas las diversas áreas en las que se estructuran los servicios corporativos –según la relación de Comisiones Informativas creadas por acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2019– y decididos los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, por medio de la presente Resolución vengo a disponer:

Primero.- Efectuar delegación genérica a favor del Diputado Provincial, Vicepresidente Tercero, D. José Antonio de Miguel Nieto, de las atribuciones relacionadas con el Área de Régimen Interior, Personal.

Segundo.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas a la materia delegada que corresponden a esta Presidencia, en los términos del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, excepto aquéllas que hubieran sido previamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La delegación comprende dirigir, impulsar e inspeccionar las actividades propias del Área y la de dictar resoluciones que afecten a terceros.

Cuarto.- La delegación producirá efectos desde la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, tendrá carácter indefinido, se entenderá aceptada si no se hace expresa manifestación en contrario y podrá ser avocada, revocada o revisada en cualquier momento por el órgano delegante.

Quinto.- La Presidencia deberá ser informada de la gestión realizada, consultada previamente a la adopción de decisiones de relevancia y resolverá los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados en ejercicio de la delegación.

Sexto.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Soria, 26 de julio de 2019.– El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1749

BOPSO-87-31072019



El Pleno de la Diputación Provincial de Soria, en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2019, adoptó acuerdo de creación de los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, así como las retribuciones asignadas a los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, y art. 18 del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de dicha relación de cargos, sus retribuciones, así como los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

RELACIÓN DE CARGOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

<i>Cargo</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Diputado</i>	<i>Retribución bruta anual</i>
Presidente	Exclusiva	D. Benito Serrano Mata	57.750,00 €
Vicepresidenta 2ª	Exclusiva	Dª Mª José Jiménez de las Heras	48.300,00 €
Vicepresidente 3º	Exclusiva	D. José Antonio de Miguel Nieto	48.300,00 €

Soria, 26 de julio de 2019.– El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde. 1750

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde

- Dª. María Isabel Mena Ruiz.
- D. Jesús Campos Lasfuentes.
- D. Francisco Javier García Gómez.

Junta de Gobierno Local

- Dª. María Isabel Mena Ruiz.
- D. Jesús Campos Lasfuentes.
- D. Francisco Javier García Gómez.

Personal Eventual

- D. Rafael Santa Clotilde Jiménez.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan sobre los asuntos establecidos en el art. 21.3 de la Ley 7/1985:

En materia de Personal

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas de selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo ya sean de funcionarios o personal laboral fijo.
- Imponer sanciones tanto al personal laboral como funcionario, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

En materia de Urbanismo



- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en estas materias delegadas, corresponderá al órgano delegado.

Las atribuciones del Pleno siguientes:

1. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

2. La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.

3. Las competencias que como órgano de contratación le corresponde respecto de los contratos mencionados en el apartado 2, de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”

Apartado 1.: “Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

4. La celebración de contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, conforme lo previsto en el apartado 10 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. El Sorteo Público de designación miembros de las Mesas Electorales.

Delegar en el Alcalde-Presidente las competencias del Pleno enumeradas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que el artículo 22.4 de la misma norma declara delegables:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.



3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y aceptación de las concedidas, así como la aprobación de los convenios específicos derivados de las mismas; cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

5. La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbano, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

6. Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.

7. La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

8. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Ágreda, 15 de julio de 2019.— El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1728

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de julio de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), para ser Juez de Paz, se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley orgánica 6/1985.

Alcubilla de las Peñas, 24 de julio de 2019.— El Alcalde, Juan Luis Antón Antón.

1731

BLACOS

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y recogida de basura correspondiente al 1^{er} semestre del año 2019, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Blacos, 24 de julio de 2019.— La Alcaldesa, María Jesús Pérez Gañan.

1732



Las personas que estén interesadas en el arrendamiento de la vivienda de la escuela, en el municipio de Blacos (Soria), se pongan en contacto con este Ayuntamiento.

Blacos, 24 de julio de 2019.– La Alcaldesa, María Jesús Pérez Gañan. 1733

FUENTESTRÚN

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes: Teniente de Alcalde: Carlos Jiménez Martínez.

Fuentestrún, 17 de julio de 2019.– El Alcalde, Fernando Pablo Ruiz. 1716

HINOJOSA DEL CAMPO

En este Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, se sigue expediente para el nombramiento de Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En consecuencia, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Hinojosa del Campo, 22 de julio de 2019.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 1713

En este Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, se sigue expediente para el nombramiento de Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En consecuencia, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Hinojosa del Campo, 22 de julio de 2019.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 1714

LICERAS

Aprobado inicialmente, por Acuerdo de Decreto de la Alcaldía, del Ayuntamiento de Liceras, con fecha 23 de julio de 2019, último padrón de tasa por servicio de recogida de basura 2019, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 8 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso.



De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobado.

Liceras, 23 de julio de 2019.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1721

De conformidad con el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del subasta, para el arrendamiento de Dehesa de Liceras, ubicada en parte de las Parcelas, del Polígono 3, 10385, y 386, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Liceras.

b) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Alcaldía.

Domicilio: Plaza, 1.

Localidad y Código Postal. Liceras (Soria) C.P 42341.

Teléfono: 669-405170. (Timoteo Arranz Barrio, Alcalde del Ayuntamiento).

c) Dirección de internet del Perfil de Contratante, en su caso, www.liceras.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Fin de plazo de licitación. 20/8/2019.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo Descripción del contrato: Subasta de arrendamiento de Dehesa de Liceras.

3. *Tramitación:* Urgente.

Procedimiento: Subasta. Abierto, Oferta económica más ventajosa.

Criterios de adjudicación: Oferta económica y actividad idónea.

4. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. (Ver pliego).

Imprescindible, susceptible de formalización de aval bancario en caso de ser adjudicatario.

5. *Importe del arrendamiento, presupuesto de licitación:* 15.000,00 euros/año. Cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas.

6. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 20 de agosto de 2019.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Liceras. (Secretaría).

1. Dependencia. Casa Consistorial. Secretaría.

2. Dirección: Pza. La Iglesia, 1.42341. Liceras (Soria).

7. *Apertura de ofertas:*

Fecha y hora: miércoles siguiente, al fin de finalización de plazo de licitación, ver pliego.

Liceras, 24 a julio de 2014.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1735

LOS RÁBANOS

En cumplimiento del art. 169.3, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pú-



blico, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado con fecha 24 de mayo de 2019, sobre la Modificación de Créditos nº 1-2019 del Presupuesto del ejercicio 2019 en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos definitivos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
1532	63102	Redes y Pavimentación Parcial del Barrio La Sabina	35.000,00	+11.200,00	46.200,00
Total (€)			35.000,00	+11.200,00	+46.200,00

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos definitivos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
459	609	Acondicionamiento zona de descanso de Proynerso	20.000,00	-11.200,00	8.800,00
TOTAL (€)			20.000,00	-11.200,00	8.800,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Rábanos, 15 de julio de 2019.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 1730

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los Concejales cesantes de este Ayuntamiento que se detallan a continuación:

Delgado Diez, María Pilar

Hernández Gómez, Faustino

Hernando Catalina, María Begoña

Miguel Román, Millán

San Esteban de Gormaz, 24 de julio de 2019.– La Secretaria, Rosario Álvarez Álvarez. 1734

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15-06-2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace publico de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el nombramiento, por Resolución de la Alcaldía como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villar del Río de los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Ramón Alonso Medel.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Santa Cruz de Yanguas, 22 de julio de 2019.– El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez. 1720



SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Aprobado por esta entidad el pliego de Condiciones Administrativas particulares y el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que han de regir la enajenación del aprovechamiento forestal de 798 pies en el monte La Sierra, con un volumen total de 591 metros cúbicos, de los que 268 metros cúbicos corresponden a madera de industria y 323 metros cúbicos corresponden a madera de sierra, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiéndose formular alegaciones contra el Pliego durante dicho período.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, que quedará suspendida si se presentan reclamaciones contra el citado Pliego, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas.

2. *Obtención de información:* Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas. Calle Mayor, 19 C.P. 42141 Santa María de las Hoyas. Teléfono 975372386 Correo electrónico: santamariahoyas@dipsoria.es a.

3. *Objeto del contrato:* Enajenación de aprovechamiento forestal 798 pies en el Monte La Sierra, con un volumen total de 591 metros cúbicos, de los que 268 metros cúbicos corresponden a madera de industria y 323 metros cúbicos corresponden a madera de sierra, en una superficie de 20,8 hectáreas.

4. *Tasación global que podrá ser mejorada al alza:* 19.503,00 euros (33 euros metro cubico c/c).

5. *Plazo de duración:* 12 meses desde la adjudicación definitiva.

6. *Época en que se realizará el aprovechamiento:* De 1 de octubre a 31 de marzo.

7. *Modalidad de enajenación:* A medición final en pila.

8. *Tramitación y procedimiento:* Tramitación: ordinaria Procedimiento: subasta pública

9. *Presentación de ofertas:*

a) En la Secretaría del Ayuntamiento, lunes y jueves, de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Si el último día fuese sábado o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula sexta del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. *Acto público de licitación:* Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas, a las 13:30 horas del quinto día natural siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de apertura coincidiera con sábado o día inhábil, el plazo de apertura será el primer día hábil siguiente.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA:

D. mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, nº, C.P. DNI, en nombre propio o en representación de, como acreditado por enterado del anuncio para enajenar, por procedimiento abierto, subasta, el aprovechamiento de madera en 798 pies en el monte La Sierra anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* número de fecha, me comprometo a la adquisición del mismo en la cantidad de (en letra y número) más IVA,



con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnico facultativas que acepto íntegramente. Lugar, fecha y firma del licitador.

Santa María de las Hoyas, 6 de junio de 2019.– El Alcalde, José Sebastián Llorente. 1712

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019 el Proyecto Técnico de la Obra “Alquitranado y pavimentación en calle Iglesia y arreglo de fuente”, obra número 202 del Plan Diputación 2019, redactado por la Arquitecta D^a. Asunción Ruiz Ballano, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá que se aprueba definitivamente.

Santa María de las Hoyas, 17 de julio de 2019.– El Alcalde, José Sebastián Llorente. 1715

VILLAR DEL RÍO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15-06-2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el nombramiento, por Resolución de la Alcaldía como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villar del Río de los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Elena Blanco Martínez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Ignacio Fernández Alonso.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Villar del Río, 22 de julio de 2019.– El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez. 1719

VINUESA

Esta Alcaldía por Resolución de Alcaldía de 3 de julio de 2019. dictada al amparo del art. 21.2 de la Ley 7/85. Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Carlos Laguna Latorre
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Mario Hernández Peiroten

Vinuesa, 3 de julio de 2019.– El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina. 1724

YANGUAS

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019, dictada al amparo de los establecido en el Art. 21-2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y Art. 46 del Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Arturo Calleja Palacios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46-3 del ROF.

Yanguas, 15 de julio de 2019.– El Alcalde, Pablo Febrero Rubio. 1711



El Pleno del Ayuntamiento de Yanguas, en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2019, por unanimidad, a la vista de lo dispuesto en el artículo 75-5 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, y lo establecido en el Art. 13 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen de la Corporaciones Locales, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

1.- El establecimiento del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yanguas como cargo de dedicación parcial con retribución, al servicio del mismo con un horario efectivo de 20 horas semanales, distribuidas en función de las necesidades existentes, de acuerdo con lo previsto en la actual redacción del Art. 75 bis de la LRBRL.

Para la remuneración de dicha dedicación parcial, se establece una retribución de 600,00 euros mensuales, revisable en función del aumento o disminución de las horas mensuales de dedicación efectiva al desempeño del cargo tomando como referencia la jornada legal de 40 horas semanales.

La remuneración del cargo con dedicación parcial, implica el alta en el Régimen General de la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, asumiendo la Corporación las cuotas de empresa y el Alcalde las correspondientes el trabajador en los términos establecidos en la Orden TAS/118/2003 de 31 de enero y demás normativa legal aplicable.

2.- Establecimiento de dietas por asistencia de los Sres. Concejales de la Corporación (excluido el Alcalde-Presidente) a los Plenos, Comisiones informativas, reuniones y sesiones de trabajo en organismos administrativos comarcales, provinciales y/o autonómicos a los que efectivamente asistan, y así consten las actas levantadas en dichos organismos, en la cuantía de 60 euros por cada sesión en la que participen en representación del Ayuntamiento de Yanguas, por causa de su responsabilidad específica como Concejal, o por delegación expresa para cada sesión por el Alcalde Presidente de acuerdo con lo previsto en el Art. 75.3 de la LRBRL.

3.- El establecimiento de un régimen de indemnizaciones por los gastos derivados de desplazamientos, alojamiento y manutención soportados por el Alcalde Presidente y por los concejales, por su asistencia a reuniones o eventos derivados directamente del desempeño de su cargo y en representación del Ayuntamiento de Yanguas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75-4 de la LRBRL, y por las cuantías previstas anualmente para estos conceptos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por kilometraje, alojamiento y manutención o en su caso por la cuantía que figure en las facturas presentadas al efecto en cada ocasión por el Alcalde o Concejal. No serán admisibles facturas ni indemnizaciones de gastos que no se correspondan estrictamente a desplazamientos necesarios para el desempeño del cargo y para tareas reuniones o gestiones concretas o específicas, justificadas y documentadas. Así como tampoco se admitirán facturas de gastos se puedan corresponder con establecimientos hoteleros de categorías oficiales de lujo, tanto en hoteles como restaurantes, ni a invitaciones a terceras personas.

4.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Yanguas, 22 de julio de 2019.– El Alcalde, Pablo Febrero Rubio.

1723